



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CONTRATO NO. 66/2021

LG 175-2021

**“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANTALLAS PROTECTORAS
ACRÍLICAS EN LAS OFICINAS DE ISDEMU A NIVEL NACIONAL”**

ORIGEN DE FONDOS: GOES

**SUMINISTRANTE: PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA NACIONAL,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE
ABREVIARSE PRODINA, S. A. DE C. V.**

MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR, de [REDACTED] años de edad, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, personería que se acredita con la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva; y **b)** Certificación del Acuerdo Tres del Punto Tres, Romano I, del Acta número Catorce, de Décimo Primera Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, en la ciudad de San Salvador, el día dieciséis de diciembre del año dos mil veinte, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva me nombró como Directora Ejecutiva para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno y la delegación para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación y de cualquier fuente de financiamiento, así como también firmar prórrogas o modificaciones de Órdenes de Compra o contratos, quien en nombre del ISDEMU, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Representante Legal y NIT, nacionalidad, domicilio de la Sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original

presente, y quien en el curso de este instrumento me denominaré **"El Suministrado" o "El Instituto"**, por una parte; y por la otra parte, el señor **GIANCARLO REDAELLI GLASER**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento seis de enero de dos mil veintisiete, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PRODINA, S. A. DE C. V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], calidad que compruebo mediante: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad **PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PRODINA, S. A. DE C. V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, el día veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho, antes los oficios notariales de María Eugenia Brizuela de Ávila, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y NUEVE**, del Libro **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO**, folios **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE Y SIGUIENTES**, del Registro de Sociedades, con fecha de inscripción el día doce de febrero de mil novecientos ochenta y ocho de la cual consta que su naturaleza será anónima, adoptándose para ella el régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, con denominación de **PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **PRODINA S. A. DE C. V.**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, que el plazo es indefinido, contado a partir de la inscripción del testimonio de la escritura pública en el Registro de Comercio, que dentro de sus finalidades está la de la realización de todas las operaciones mercantiles, industriales, de servicios agrícolas o de la naturaleza que fueren que no estén prohibidas por la ley y particularmente de todo tipo de actividades que se refieren directa o indirectamente a la consecución de la finalidad primaria de la sociedad, entre otras, y en la cláusula **VIGÉSIMA TERCERA** consta que la representación legal de la sociedad, judicial y extrajudicialmente y el uso de la firma social le corresponderá al Director Presidente o de quien haga sus veces; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la sociedad **PRODINA, S. A. DE C. V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día once de diciembre de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Manuel del Valle Menéndez; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y UNO** del Libro **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE** del Registro de Sociedades, del folio **DOSCIENTOS OCHENTA** al folio **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE**, con fecha de inscripción el día diecinueve de enero de dos mil quince; de la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado que dentro de sus finalidades está la de otorgar actos como el

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Representante Legal y NIT, nacionalidad, domicilio de la Sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original

presente; y en la cláusula DÉCIMA SEXTA consta que la representación legal de la sociedad, judicial y extrajudicialmente, el uso de la firma y gestión de los negocios corresponden al Director Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único Propietario, según sea el régimen de administración adoptado por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas; c) Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad **PRODINA, S. A. DE C. V.**, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y TRES del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS del Registro de Sociedades, del folio TRESCIENTOS UNO al folio TRESCIENTOS TRES, en fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno, en la cual consta la certificación del punto CUATRO del acta número CINCUENTA Y DOS asentada en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintisiete de agosto de dos mil veintiuno y consta que en el punto se acordó elegir a la nueva administración de la sociedad, resultando electo para el cargo de Presidente Propietario el señor Mario Emilio Redaelli Avilés, para el período de cinco años, contados a partir de la inscripción de la credencial en el Registro de Comercio; d) Credencial de reestructuración de administración de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número TRECE del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, del folio NOVENTA Y CINCO al folio NOVENTA Y OCHO, en fecha catorce de septiembre de dos mil veintiuno, en la cual consta la certificación del punto CUATRO del acta número CINCUENTA Y TRES asentada en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día ocho de septiembre de dos mil veintiuno y consta que en el punto se acordó remover al actual Presidente Propietario de la Junta Directiva MARIO EMILIO REDAELLI AVILES, por motivos personales, resultando electo para el cargo de Presidente Propietario el señor GIANCARLO REDAELLI GLASER, por el resto del período ya establecido en la última credencial, nombramiento que se encuentra vigente a la fecha, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **"La Suministrante" o "La Contratista"**; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número CIENTO SETENTA Y CINCO / DOS MIL VEINTIUNO, denominado **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANTALLAS ACRÍLICAS EN LAS OFICINAS DE ISDEMU A NIVEL NACIONAL"**; el presente contrato de la misma naturaleza, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **1) OBJETO DEL CONTRATO**: La Suministrante se compromete a realizar los trabajos de suministro e instalación de pantallas protectoras acrílicas en las oficinas de ISDEMU a nivel nacional, bajo las Especificaciones Técnicas, entre otros términos detallados en el documento base, su oferta y el presente instrumento. El Suministrado deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos materiales, técnicos, financieros, legales y contables que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Representante Legal y NIT, nacionalidad, domicilio de la Sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original

intereses que persigue. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisiciones de adquisición de obras, bienes y/o servicios número siete nueve dos nueve, de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno; y, siete nueve tres cinco, de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno; documento base de contratación para la Libre Gestión número ciento setenta y cinco / dos mil veintiuno; Oferta de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resoluciones, Modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a FONDOS GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Suministrado se compromete a cancelar a La Suministrante la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$5,411.41), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cantidad que el Suministrado pagará por medio un solo pago, por un monto de **Cinco mil cuatrocientos once 41/100 dólares de los dólares de los Estados Unidos de América, (US\$5,411.41)**, al concluir La Contratista el suministro e instalación de pantallas protectoras acrílicas en las oficinas de ISDEMU a nivel nacional, según Plan de Oferta detallado en la cláusula V) del presente instrumento, dicho pago se hará efectivo en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y Factura de Consumidor Final a nombre del **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer**, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad con el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de OCHO DÍAS HÁBILES, a partir de la orden de inicio. El lugar de instalación de las pantallas protectoras acrílicas será conforme a lo establecido en el documento base de contratación. La vigencia del presente contrato es a partir de la firma del mismo hasta la liquidación de la instalación total de las pantallas protectoras acrílicas; pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y este Contrato. **V) OBLIGACIONES DE LA SUMINISTRANTE:** Para el buen desarrollo y ejecución del suministro e instalación de las pantallas protectoras acrílicas, el Suministrante será el responsable de proporcionar todos materiales nuevos y de buena calidad, además del equipo, herramientas, transporte, mano de obra, dirección técnica y todos los bienes y servicios necesarios para completar los trabajos objeto de este proceso; según las condiciones y Especificaciones Técnicas detalladas en el documento base; la oferta técnica y plan de oferta detallado a continuación:

PLAN DE OFERTA

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANTALLAS PROTECTORAS ACRÍLICAS EN LAS OFICINAS DE ISDEMU A NIVEL NACIONAL”

No	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (incluye IVA).	TOTAL
1	OFICINA DEPARTAMENTAL DE SANTA ANA				
	Suministro e instalación de pantallas protectoras, acrílicas de 1.20 x 0.60 m, 5 mm de espesor, con base para instalarse sobre escritorio, y con ranura para recibir documentos.	8	Unidad	\$82.62	\$660.96
2	OFICINA DEPARTAMENTAL DE AHUACHAPÁN				
	Suministro e instalación de pantallas protectoras, acrílicas de 1.20 x 0.60 m, 5 mm de espesor, con base para instalarse sobre escritorio, y con ranura para recibir documentos.	1	Unidad	\$82.62	82.62
3	OFICINA DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD				
	Suministro e instalación de pantallas protectoras, acrílicas de 1.20 x 0.60 m, 5 mm de espesor, con base para instalarse sobre escritorio, y con ranura para recibir documentos.	2	Unidad	\$82.62	\$165.24
4	OFICINA DEPARTAMENTAL DE CHALATENANGO				
	Suministro e instalación de pantallas protectoras, acrílicas de 1.20 x 0.60 m, 5 mm de espesor, con base para	2	Unidad	\$82.62	\$165.24

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Representante Legal y NIT, nacionalidad, domicilio de la Sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original

	instalarse sobre escritorio, y con ranura para recibir documentos.				
5	OFICINA DEPARTAMENTAL DE CABAÑAS				
	Suministro e instalación de pantallas protectoras, acrílicas de 1.20 x 0.60 m, 5 mm de espesor, con base para instalarse sobre escritorio, y con ranura para recibir documentos.	2	Unidad	\$82.62	\$165.24
6	OFICINA DEPARTAMENTAL DE CUSCATLÁN				
	Suministro e instalación de pantallas protectoras, acrílicas de 1.20 x 0.60 m, 5 mm de espesor, con base para instalarse sobre escritorio, y con ranura para recibir documentos.	2	Unidad	\$82.62	\$165.24
7	OFICINA DEPARTAMENTAL DE SAN VICENTE				
	Suministro e instalación de pantallas protectoras, acrílicas de 1.20 x 0.60 m, 5 mm de espesor, con base para instalarse sobre escritorio, y con ranura para recibir documentos.	2	Unidad	\$82.62	\$165.24
8	OFICINA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ				
	Suministro e instalación de pantallas protectoras, acrílicas de 1.20 x 0.60 m, 5 mm de espesor, con base para instalarse sobre escritorio, y con ranura para recibir documentos.	2	Unidad	\$82.62	\$165.24
9	OFICINA DEPARTAMENTAL DE USULUTÁN				

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Representante Legal y NIT, nacionalidad, domicilio de la Sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original

	Suministro e instalación de pantallas protectoras, acrílicas de 1.20 x 0.60 m, 5 mm de espesor, con base para instalarse sobre escritorio, y con ranura para recibir documentos.	4	Unidad	\$82.62	\$330.48
10	OFICINA DEPARTAMENTAL DE SAN MIGUEL				
	Suministro e instalación de pantallas protectoras, acrílicas de 1.20 x 0.60 m, 5 mm de espesor, con base para instalarse sobre escritorio, y con ranura para recibir documentos.	1	Unidad	\$82.62	\$82.62
11	OFICINA DEPARTAMENTAL DE MORAZÁN				
	Suministro e instalación de pantallas protectoras, acrílicas de 1.20 x 0.60 m, 5 mm de espesor, con base para instalarse sobre escritorio, y con ranura para recibir documentos.	2	Unidad	\$82.62	\$165.24
12	OFICINA DEPARTAMENTAL DE LA UNIÓN				
	Suministro e instalación de pantallas protectoras, acrílicas de 1.20 x 0.60 m, 5 mm de espesor, con base para instalarse sobre escritorio, y con ranura para recibir documentos.	2	Unidad	\$82.62	\$165.24
13	OFICINA DE DIRECCIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (SAN SALVADOR)				
	Suministro e instalación de pantallas protectoras, acrílicas de 1.20 x 0.60 m, 5 mm de espesor, con base para instalarse sobre escritorio, y con ranura para recibir documentos.	12	Unidad	\$78.71	\$944.52

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Representante Legal y NIT, nacionalidad, domicilio de la Sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original

	Suministro e instalación de pantallas protectoras, acrílicas de 0.60 x 0.60 m, 5 mm de espesor, con base para instalarse sobre escritorio, y sin ranura para recibir documentos.	4	Unidad	\$41.70	\$166.80
14	OFICINA DE DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS (SAN SALVADOR)				
	Suministro e instalación de pantallas protectoras, acrílicas de 1.20 x 0.60 m, 5 mm de espesor, con base para instalarse sobre escritorio, y con ranura para recibir documentos.	14	Unidad	\$78.71	\$1,101.94
15	OFICINA DE DIRECCION EJECUTIVA				
	Suministro e instalación de pantallas protectoras, acrílicas de 1.20 x0.60 m 5mm de espesor, con base para instalarse sobre escritorios, y con ranura para recibir documentos	5	unidad	\$78.71	\$393.55
16	OFICINA CENTRAL				
	Suministro e instalación de pantallas protectoras verticales, acrílicas de 1.20 x 0.54 m de saliente, 5 mm de espesor, con llevará un excedente que servirá de base de apoyo, y se utilizará cinta especial adhesiva para evitar accidentes.	4	Unidad	\$81.50	\$326.00
	TOTAL				\$5,411.41

VI) **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Suministrante otorgará a favor del Gobierno de El Salvador - INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER: a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá exceder en sesenta días al plazo de vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los diez (10) días calendario, posteriores a la recepción de un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado.

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Representante Legal y NIT, nacionalidad, domicilio de la Sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original

b) Garantía de buen servicio, funcionamiento o calidad de los bienes , equivalente al diez por ciento (10%) del valor total contratado; la cual tendrá vigencia de doce (12) meses contados a partir de la recepción definitiva de los trabajos de suministro e instalación. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de Ingeniera Norma Estela Torres de Hernández, Encargada de Mantenimiento, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos - bis, ciento veintidós de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro; setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete; ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato, en coordinación con la Suministrante, la elaboración y firma de las Actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas o ampliado en sus plazos, monto y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Suministrado la correspondiente resolución modificativa, y la Suministrante, en caso de ser necesario, modificará o ampliará los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según, lo indique el Suministrado y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de contrato; debiendo emitir el Suministrado la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, la Suministrante no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de cumplimiento de contrato. **XII) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la Suministrante expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Representante Legal y NIT, nacionalidad, domicilio de la Sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original

sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Suministrado, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Suministrante y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto inicialmente, las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, su representante y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y las soluciones en su caso de acuerdo al artículo ciento sesenta y tres de la LACAP. De prevalecer la controversia ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Suministrante, el Suministrado nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Suministrante, quien releva al Suministrado de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Suministrante a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del mismo, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que considere convenientes. La Suministrante expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Suministrado. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, a la LACAP, al RELACAP y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El Suministrado señala como lugar para recibir notificaciones en oficinas centrales ubicadas en Novena Avenida Norte, número Ciento Veinte, San Salvador; correo electrónico: blanca.valladares@isdemu.gob.sv; n.torres@isdemu.gob.sv; teléfonos: dos cinco uno cero – cuatro uno uno cuatro y dos cinco uno cero – cuatro uno uno dos; y la Suministrante señala para el mismo efecto a Claudia Pérez o Carmen Elena Elías, en la siguiente dirección: [REDACTED], correo electrónico: [REDACTED]; [REDACTED]; teléfono: [REDACTED] y [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Representante Legal y NIT, nacionalidad, domicilio de la Sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original

María Lilian López Aguilar
El Suministrado

Giancarlo Redaelli Glaser
La Suministrante